



120

Resolución Gerencial General Regional

Nº 039 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

29 ENE. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 036-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 26 de Enero de 2009, el Convenio Nº 001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop – LENOVO, **Addenda Nº 01-2008-GRC al referido Convenio**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el Gobierno Regional del Callao de acuerdo a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 15 de Febrero de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Empresa **LENOVO**, suscribieron el Convenio Nº 001-2008-GRC, el mismo que tiene como objetivo establecer el mecanismo de pago del Bono y el valor del Dólar con relación al Nuevo Sol, dentro del Programa "Maestros Siglo XXI: Una Lap Top para cada docente";

Que, con fecha 11 de julio de 2008 se suscribió la Addenda Nº 01-2008-GRC al Convenio Nº 001-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop – LENOVO, con el objeto de ampliar los alcances del referido Convenio y modificar las cláusulas Sexta y Octava del Convenio;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el la Addenda N° 001-2008-GRC, al Convenio N° 001-2008-GRC, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa LENOVO el 11 de Julio de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



ADDENDA N° 01 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA POSEEDORA DE BONOS OTORGADOS A LOS PROFESORES PARA LA COMPRA DE LAPTOP

ADDENDA N° 001-2008-GRC

Conste por el presente documento, La Addenda N° 01 al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptops, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente Regional General, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, con DNI 25675888, en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Región Callao a quien en adelante se le denominará "LA REGIÓN" y de la otra parte la empresa LENOVO con RUC N° 20511063184, con domicilio legal en Carlos Villarán N° 140 – Piso 13, Torre Interbank – La Victoria, debidamente representado por el Sr. Juan Carlos Gonzales Castañeda, con poder inscrito en la Partida N° 11764743; a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Gobierno Central, a través del Ministerio de Educación, puso en marcha el programa "Maestros Siglo XXI: Una Laptop para cada docente", que busca contribuir al desarrollo personal y profesional de los maestros de las instituciones educativas públicas del país. El programa, que contempla una bonificación de 457.5 nuevos soles (150 dólares) otorgados por el Estado a cada uno de los maestros que decidan adquirir una Laptop, tiene como objetivo dar todas las facilidades para obtener una computadora de última generación, herramienta importante en el mundo educativo de hoy. En ese sentido, el Programa del Ministerio de Educación: "Maestro Siglo XXI: Una Laptop para cada Docente" supone que los maestros de escuelas públicas podrán adquirir Laptop con bonificación del Estado, de cinco reconocidas empresas en la industria nacional de tecnología que participan en el programa que ofrecen Laptops a precios menores del mercado.
- 1.2. El Gobierno Regional del Callao se ha sumado a dicho esfuerzo del Gobierno Central, a través del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, Así mediante Acuerdo N° 037-2007-CAFED, se acordó: "Aprobar por unanimidad financiar los bonos US\$ 400.00 dólares americanos que permitan que todos los profesores de educación básica regular en condiciones de nombrados, con ejercicio de la función en la jurisdicción de la Región Callao a la fecha de suscripción del presente acuerdo, a efectos que adquieran una Laptop en forma personal, en el marco del programa que desarrolla a nivel nacional para tal fin, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación".
- 1.3. Respecto del Plazo de Vigencia el Acuerdo N° 005-2008-CAFED, estableció: "Los miembros acordaron por unanimidad, ampliar el plazo de vigencia de los bonos otorgados a los profesores de la Región Callao, para la compra de una Laptop por el mismo tiempo que estuviera vigente el bono que para el mismo fin otorgará el Gobierno Nacional"
- 1.4. Asimismo, los alcances del Acuerdo N° 037-2007-CAFED, fueron extendidos mediante el Acuerdo N° 010-2008-CAFED, el cual establece: "aprobar por unanimidad la propuesta de entrega de S/. 1.200.00 Nuevos Soles y 00/100 nuevos soles en forma individual a todos los profesores de aula y directores de educación básica que laboran en el sector público en ejercicio de la función en la jurisdicción de la Región Callao a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, a efectos de que adquieran una Laptop en forma personal, en el marco del programa que desarrolla a nivel nacional para tal fin, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación. (...) De manera excepcional y sólo para el caso de profesores



nombrados que no hubieran participado en la evaluación censal efectuada por el Gobierno Nacional así como los profesores contratados de la Región, en ejercicio de la función, se les hará entrega de S/. 1.650 Nuevos Soles y 00/100 para que puedan adquirir una Laptop. (...) los docentes que no hubieran aprobado la evaluación censal pre citada no tienen derecho al beneficio en mención”.

1.5. Para materializar el referido programa, las partes suscribieron con fecha 15 de febrero del 2008, el Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop, denominado Convenio N° 001-2008-GRC, el Objetivo del referido convenio, era establecer el mecanismo de pago del Bono y el valor del dólar con relación al nuevo sol.

1.6. Asimismo, la Cláusula Octava, del Convenio N° 001-2008-GRC, estableció la posibilidad de ampliar y modificar el referido convenio, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen.

1.7. En ese sentido, y atendiendo a la emisión de los Acuerdos CAFED reseñados en los puntos 1.3 y 1.4 de la presente addenda; corresponde realizar la modificación de las Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio N° 001-2008-GRC y adicionalmente ampliar los alcances de éste.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Addenda, es ampliar los Alcances del Convenio N° 001-2008-GRC, y modificar las cláusulas Sexta y Octava del Convenio N° 001-2008-GRC entre LA REGIÓN y LA EMPRESA.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA:

La Cláusula tercera del Convenio N° 001-2008-GRC quedará redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer el mecanismo de pago del BONO.”

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.-MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA:

La Cláusula cuarta del Convenio marco de cooperación interinstitucional quedará redactada de la siguiente manera:

“CUARTO: DE LOS ACUERDOS

4.1 “LA EMPRESA”, manifiesta su interés de colaborar con el sector educación, a fin de impulsar el Programa: “Maestros Siglo XXI: una Laptop para cada docente” en la Provincia Constitucional del Callao, ofreciendo laptops a precios menores a los del mercado, respetando las configuraciones de los equipos propuestos por cada una de ellas y aceptadas pro el Ministerio de Educación, conforme la Carta de Compromiso, suscrita con dicha entidad nacional.

4.2 LA REGIÓN, reconoce un bono de S/. 1.200.00 Nuevos Soles y 00/100 nuevos soles que en forma individual entregará a los profesores de aula y directores de educación básica que laboran en el sector público en ejercicio de la función en la jurisdicción de la Región Callao a la fecha de suscripción del presente Acuerdo CAFED N° 037, a efectos de que adquieran una Laptop en forma personal, en el



marco del programa que desarrolla a nivel nacional para tal fin, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación.

4.3 Asimismo, sólo para el caso de profesores nombrados que no hubieran participado en la evaluación censal efectuada por el Gobierno Nacional y que ya hayan recibido su bono de S/. 1,200 Nuevos Soles se les hará entrega de un bono de S/. 450 Nuevos Soles para que puedan adquirir una Laptop, totalizando con los dos bonos S/. 1,650 Nuevos Soles.

4.4 De la misma manera, a los profesores contratados de la Región, en ejercicio de la función, se les hará entrega de un Bono de S/. 1,650 Nuevos Soles y 00/100 para que puedan adquirir una Laptop. Los docentes que no hubieran aprobado la evaluación censal pre citada no tienen derecho al beneficio en mención.

4.5 Para las transacciones comerciales que realicen los profesores poseedores de los bonos para la adquisición de LAPTOP, dentro del programa una LAPTOP para cada maestro de la Provincia Constitucional del Callao, las partes acuerdan que el bono sólo aplicará para la adquisición de LAPTOP. Adicionalmente las partes acuerdan que LA EMPRESA, recibirá a la suscripción de este convenio, clave de acceso y password para acceder a la pagina web de LA REGIÓN, para ingresar el Bono en el sistema que ha dispuesto este último, dicho ingreso constituirá la validación del referido bono.

4.6 Para hacer efectivo el bono "LA EMPRESA" deberá presentar todos los viernes a LA REGIÓN, la siguiente documentación:

- A) Constancia de entrega de la LAPTOP, con la firma de recepción del maestro.
- B) Copia del DNI del maestro
- C) Bono Original, debidamente endosado por el maestro y con su huella digital.

Por su parte "LA REGION" se compromete a pagarle al proveedor con cheque, equivalente al monto del Bono respectivo, dentro de los cinco días útiles siguientes a la fecha en la que la EMPRESA, presente a la REGIÓN, la documentación señalada en el párrafo anterior.

Asimismo, las partes acuerdan que no se aceptará por ningún motivo la devolución del bono.


4.6. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos que se suscriban en ejecución del presente convenio, excedan la vigencia del Convenio Marco y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

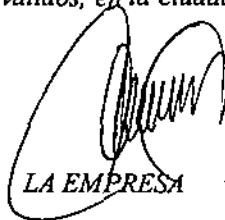
CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N° 001-2008-GRC suscrito entre LA REGIÓN y LA EMPRESA, y que no han sido modificadas, conservan su plena vigencia, ratificándose adicionalmente en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.



Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas Adicionales del presente documento, las partes proceden a suscribirlo en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los, 11 del 2008.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO


LA EMPRESA

JUAN CARLOS GONZÁLEZ C.
Gerente General

